



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de plazas para la cobertura de puestos docentes específicos para la actuación socioeducativa del Programa +21 para personas con discapacidad en el curso 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (BOE del 29 diciembre) en el capítulo I del Título II, dedicado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.”(art. 71.2)

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su artículo 3, como uno de los principios generales de actuación, “la personalización de la enseñanza, atendiendo a las características individuales, familiares y sociales del alumnado con objeto de proporcionar aquellas propuestas que permitan su desarrollo integral”.

Respecto a la escolarización del alumnado, el artículo 4 del mencionado Decreto hace referencia a que “El Departamento competente en materia educativa garantizará la escolarización de todo el alumnado, especialmente el que presente necesidad específica de apoyo educativo, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Dicha escolarización se realizará en las condiciones adecuadas a sus necesidades y en el entorno menos restrictivo posible, preferentemente en centros ordinarios, y asumiendo los principios de normalización e inclusión.” Asimismo, su apartado 2 establece que “Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos escolarizarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La administración educativa establecerá los criterios para la escolarización de forma equitativa de dicho alumnado en los distintos niveles de la educación preobligatoria, obligatoria y postobligatoria de los centros públicos y centros privados concertados, manteniendo una distribución equilibrada y procurando la dotación de los recursos personales y materiales necesarios.”

Por ello, se prevé la coordinación entre Administraciones de modo que los Departamentos competentes en materia educativa, sanitaria, de servicios sociales y de Administración de Justicia establecerán los acuerdos necesarios con otras Administraciones con objeto de garantizar la atención a las necesidades que en el ámbito de la salud y el bienestar socioemocional pueda presentar el alumnado en el proceso de incorporación al centro educativo, así como durante su permanencia en el mismo.

En desarrollo del citado Decreto, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, en el artículo 6, determina que todos los componentes de la comunidad educativa, agentes sociales, instituciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro participarán en la planificación, desarrollo de la respuesta educativa inclusiva, a través de los diferentes cauces de coordinación y colaboración. Por otra parte, en el artículo 40, se expone que el Departamento competente



en materia de educación no universitaria desarrollará programas específicos para dar respuesta educativa a las situaciones especiales que presente el alumnado que, por motivos de salud, no pueda asistir durante un periodo prolongado al centro educativo.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO:

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente resolución convocar la provisión, en régimen de comisión de servicios, de la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente convocatoria, para atender a las personas con discapacidad que participan en el proyecto socioeducativo +21, así como cuantas otras funciones de carácter educativo se realicen con el alumnado de dichas unidades.

SEGUNDO. Bases de la convocatoria.

1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente no universitaria que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2023/2024:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo docente y especialidad citada en el Anexo I de la presente resolución.
- b) Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de esta.
- c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2023/2024.

2.- El personal docente que desee tomar parte en el concurso de méritos deberá solicitarlo según modelo que se incluye como Anexo IV de esta convocatoria, desde el día siguiente de su publicación, hasta el día 26 de mayo de 2023 inclusive.

La acreditación de estos requisitos será necesaria por parte del interesado/a siempre que no estén actualizados en la aplicación PADDOC.

3.- La solicitud, así como el resto de la documentación a la que se refieren estas bases se dirigirán al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón al que se accede a través de la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir, dentro del plazo establecido, copia en PDF de la solicitud y de toda la documentación aportada, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección inspzaragoza@aragon.es indicando en el asunto "Comisión de Servicios +21", con el fin de facilitar la gestión de la solicitud.

4.- Junto con la solicitud, la persona interesada deberá aportar:



- a) El Anexo III de la solicitud.
- b) Relación detallada de méritos alegados, de acuerdo con el Anexo IV. No se tendrán en cuenta los méritos que no se incluyan en esta relación.
- c) Todos aquellos documentos que acrediten los méritos que se aleguen de entre los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, a excepción de aquellos que estén actualizados en la aplicación PADDOC, circunstancia que se reflejará en la relación mencionada en el punto anterior, indicando el identificador que figura en la plataforma correspondiente al mérito alegado (Id. Mérito).
- d) En función de las plazas solicitadas de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria:
 - Un Plan de Intervención Socioeducativo, dirigido a las personas con discapacidad, del Proyecto +21 con la entidad sin ánimo de lucro Disminuidos Físicos de Aragón.

Los planes de intervención tendrán una extensión máxima de 10 páginas, en formato DIN-A4, incluido el título e índice (no deben presentarse hojas complementarias con éstos u otros apartados), con letra Times New Roman de 12 puntos e interlineado a doble espacio.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que las personas aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, o no tengan relación directa con los descritos en el baremo del Anexo II.

TERCERO. - Comisión de valoración.

1.- Los méritos referidos en el Anexo II, así como el plan de intervención indicado en el punto segundo, se valorarán por una comisión nombrada al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Un inspector/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.
- Vocales:
 - o Un/a Asesor/a de la Unidad de Programas Educativos del Servicio Provincial de Zaragoza.
 - o Coordinadora del Programa +21 en el CEE Jean Piaget
- Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

2.- Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por los funcionarios/as que determine el Servicio Provincial.

3.- La comisión podrá recabar la presencia de asesores/as especialistas para la entrevista personal de las personas aspirantes.

CUARTO. - Procedimiento de selección.

El proceso de selección se realizará en dos fases; una primera fase de valoración de méritos objetivos, y una segunda fase constituida por la defensa del proyecto y una entrevista posterior a la persona candidata.

La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de la suma de la obtenida en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo II, ponderada al 40%, más la obtenida en la defensa del proyecto y entrevista posterior, ponderada al 60%.

1.- Fase I del procedimiento de selección. Valoración de méritos objetivos:

- a) La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 40% de la puntuación final.



- b) La Comisión comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos de las personas candidatas admitidas según el baremo establecido en el Anexo II.
- c) La Comisión elaborará y publicará el acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas y las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos, así como la relación de solicitudes excluidas con la causa de exclusión. Dicho acuerdo se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) habilitando un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado segundo de esta convocatoria y por correo electrónico a la dirección inspzaragoza@aragon.es
- d) Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>), el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las solicitudes admitidas con sus respectivas puntuaciones finales correspondientes a la fase I, así como las excluidas.

2.- Fase II del procedimiento de selección. Valoración de méritos subjetivos:

- a) Esta fase II se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 60% de la puntuación final.
- b) En esta segunda fase del proceso las personas aspirantes deberán realizar la defensa de su proyecto de actuación y superar una entrevista personal.
- c) Las personas admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.
- d) La Comisión de valoración podrá solicitar, en el periodo de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que la persona candidata cumple con los requisitos de la plaza a la que aspira.
- e) Defensa del proyecto y entrevista.
- La persona candidata dispondrá de 10 minutos para la defensa ante la comisión de su proyecto de actuación, adaptado a la plaza por la que se opta. Podrá disponer de una copia del mismo, así como utilizar medios audiovisuales, siempre que sean aportados por ella misma.
 - Acabada la defensa, la comisión realizará una entrevista con la persona candidata durante un tiempo máximo de 10 minutos. En dicha entrevista se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido del proyecto presentado o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.
 - Los criterios de valoración del proyecto de actuación, su defensa y de la entrevista, así como la puntuación otorgada a cada uno será el siguiente:
 - Conocimiento de la normativa actualizada sobre Atención a la Diversidad. (Hasta 1 punto).
 - Conocimiento del puesto de trabajo solicitado (características de los alumnos/ as, entidades implicadas, finalidad del proyecto). (Hasta 1 punto)
 - Conocimiento del Enfoque de Planificación Centrado en la Persona y dimensiones de Calidad de Vida de Schalock y Verdugo. (Hasta 1 punto)
 - Expectativas, como tutor/a, de los procesos formativos en personas con



discapacidad a partir de los 21 años. (Hasta 1 punto)

- Propuesta de intervención educativa, como tutor/a, en el marco de la Planificación Centrada en la Persona y Calidad de Vida (metas personales, planes personalizados, apoyos). (Hasta 3 puntos)
- Implicación en las tareas del Proyecto e institucionales del centro: formación del profesorado, trabajo con servicios externos comunitarios, trabajo en equipo, coordinación con familias, coordinación con diferentes perfiles profesionales. (Hasta 2 puntos)
- Vinculación del Proyecto +21 con las señas de identidad del CEE Jean Piaget. (Hasta 1 punto)

Tras la defensa del proyecto y la entrevista, la Comisión de selección asignará una valoración numérica de 0 a 10 puntos, que podrá tener hasta dos decimales. La puntuación de cada persona solicitante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todas las personas presentes de la Comisión de Selección. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión serán automáticamente excluidas las calificaciones mínima y máxima, hallando la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para superar la Fase II del procedimiento de selección es necesario que las personas candidatas obtengan en ella una puntuación mínima de cinco puntos sobre un máximo de diez.

QUINTO. – Publicación de resultados.

1.- Una vez finalizada la Fase II del procedimiento de selección descrito en el apartado séptimo de la presente convocatoria, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) propuesta de resolución provisional, que incluirá el listado de aspirantes, con la puntuación obtenida por cada participante en esta fase II.

2.- En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado segundo de esta convocatoria y por correo electrónico a la dirección inspzaragoza@aragon.es

3.- Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y elevará a la Directora General de Personal la propuesta de Resolución definitiva que incluirá el listado definitivo de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases, así como la adjudicación de la plaza.

4.- Evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Personal resolverá la convocatoria mediante Resolución, que contendrá la relación de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases, indicando aquellas seleccionadas con la mayor puntuación.

Dicha Resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>). Contra dicha Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



5.- Las candidaturas con mayor puntuación resultarán seleccionadas en régimen de comisión de servicios para ocupar de forma temporal los puestos docentes en el Programa +21, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos.

En caso de empate entre dos o más personas, resultará seleccionada aquella que haya obtenido mayor puntuación en la fase II y, en caso de persistencia del empate, aquella que tenga más puntos en el apartado 1 del baremo de méritos.

6.- Estas plazas en comisión de servicios tienen una duración de un curso escolar, pudiendo ser renovadas anualmente hasta un máximo de cuatro años. Quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a futuras convocatorias una vez cumplidos los plazos máximos señalados.

7.- Finalizados los trámites anteriores, se procederá a realizar los nombramientos por la Directora General de Personal.

SEXTO. – Veracidad de los datos aportados.

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

SÉPTIMO. - RECURSOS.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal
OLGA ALASTRUEY ALPÍN



ANEXO I. PLAZAS OFERTADAS

CENTRO / ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO: DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	PLAZA	ESPECIALIDAD DOCENTE
DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN	ZARAGOZA	CEE JEAN PIAGET	1	MAESTRO/A ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA



ANEXO II. BAREMO

Baremo para la selección de aspirantes a ocupar plazas en aulas de educación especial en centros ordinarios y en centros de educación especial

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u>	Máx. 4 pts	
1.1.- Como Maestro/a de Pedagogía Terapéutica y/o de Audición y Lenguaje en Centro de Educación Especial o en Unidad de Educación Especial en centro ordinario.	0,25 pts/año hasta 2 puntos.	En el caso de Centro de Educación Especial se verificará de oficio, por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios. En el caso de Unidad Específica de Educación Especial en centro ordinario, Certificado del Director del centro en el que se indique fecha de inicio y fin correspondiente al tiempo que ha desempeñado su trabajo en dicha unidad.
1.2.- Como Maestro de la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje no recogida en el apartado 1.1	0,25 pts/año hasta 2 puntos.	Se verificará de oficio, por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios.
Apartado 2: <u>Otras Titulaciones</u>	Max.3 puntos	
2.1.- Por el título de Doctor en Psicología o Ciencias de la Educación	0.75 pts	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición, o registro en PADDOC, apartado Méritos
2.2.- Por el título de Licenciado o Grado Universitario en Psicología, Ciencias de la Educación o Psicopedagogía.	0.50 pts	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición o registro en PADDOC, apartado Méritos
2.3.- Por el Título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, o Grado Universitario equivalente, distinto al de acceso al cuerpo.	0.25 pts.	Fotocopia del Título o Certificado del abono de o registro en PADDOC, apartado Méritos los derechos de expedición
Apartado 3: <u>Formación permanente</u>	Máx 3 puntos	
3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados directamente con el puesto de trabajo.	Hasta 0.75 pts.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas) o registro en PADDOC, apartado Méritos, Actividades de Formación
3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.	Hasta 0.75 pts.	Se valorará: 0,01 puntos por cada hora como participante o asistente.
3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con temáticas específicas relacionadas con la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.	Hasta 0.75 pts	0,02 puntos por cada hora como coordinador o director de la misma.
3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas	Hasta 0.75	Certificado de participación en el



relacionados con el puesto de trabajo cuya comisión se solicita	ptos.	que conste la duración de la actividad (nº horas) o registro en PADDOC, apartado Méritos, Actividades de Formación Se valorará 0,03 puntos por cada hora como ponente.
Apartado 4: Proyecto de actuación ajustado a las características de los centros a los que se opta y entrevista.	Hasta 10 puntos (Se necesitará obtener al menos 6 puntos para ser seleccionado)	Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria
En el Proyecto se valorará: <ul style="list-style-type: none">- Conocimiento de la normativa actualizada sobre Atención a la Diversidad. (Hasta 1 punto)- Conocimiento del puesto de trabajo solicitado (características de los alumnos/ as, entidades implicadas, finalidad del proyecto). (Hasta 1 punto)- Conocimiento del Enfoque de Planificación Centrada en la Persona y dimensiones de Calidad de Vida de Schalock y Verdugo. (Hasta 1 punto)- Expectativas, como tutor/a, de los procesos formativos en personas con discapacidad a partir de los 21 años. (Hasta 1 punto)- Propuesta de intervención educativa, como tutor/a, en el marco de la Planificación Centrada en la Persona y Calidad de Vida (metas personales, planes personalizados, apoyos). (Hasta 3 puntos)- Implicación en las tareas del Proyecto e institucionales del centro: formación del profesorado, trabajo con servicios externos comunitarios, trabajo en equipo, coordinación con familias, coordinación con diferentes perfiles profesionales. (Hasta 2 puntos)- Vinculación del Proyecto +21 con las señas de identidad del CEE Jean Piaget. (Hasta 1 punto)		

Nota 1: En el apartado 1 se hace referencia a "año". Las fracciones correspondientes a los meses se contabilizarán prorrateando la puntuación anual de cada subapartado.

Nota 2. Para valorar los apartados 2.2 y 2.3 se deberá aportar el título de acceso al Cuerpo de Maestros.



ANEXO III: SOLICITUD

Provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos docentes específicos para la actuación socioeducativa del Programa +21 para personas con discapacidad.

DATOS PERSONALES			
Apellidos			
Nombre		NIF	
Domicilio			
Localidad	Provincia		CP
Correo electrónico			
Teléfono		Móvil	
DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo al que pertenece			
Especialidad			
Titulación de acceso al cuerpo			
Centro docente de destino actual			
Dirección del centro			CP
Localidad	Provincia	Teléfono	
Tipo de centro donde se presta servicio			

DECLARA que para el curso 2023/2024 reúne los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación activa como personal funcionario de carrera en el cuerpo docente y especialidad citada en el Anexo I de la presente resolución.
- Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de esta.
- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2023/2024.

SOLICITA optar en comisión de servicios a una de las plazas para la actuación socioeducativa del Programa +21 para personas con discapacidad (marcar las que se solicita indicando el orden):

CUERPO	ESPECIALIDAD	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	PLAZAS SOLICITADAS
Maestros/as	Pedagogía Terapéutica	DISMINUIDOS FISICOS DE ARAGON	

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son el Servicio Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA



**ANEXO IV
RELACIÓN DE MÉRITOS**

SOLICITANTE		NIF	
--------------------	--	------------	--

Observaciones:

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero en formato WORD con las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por la persona solicitante.
- Debe indicarse para cada uno de los méritos detallados si es de consulta en PADDOC indicando el ID. del mérito o si se presenta documentación acreditativa

1	EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS DE EDUCACIÓN EXPEICAL (Máximo 4 puntos)				Espacio reservado a la Administración
	Centro/s en el que se ha prestado servicios	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE CESE	PUNTUACIÓN	
1.1					
1.2					

2	OTRAS TITULACIONES (Máximo 3 puntos)				Espacio reservado a la Administración
		SE APORTA DOCUMENTACIÓN	REGISTRO EN PADDOC Id. Mérito	PUNTUACIÓN	
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					



3	FORMACIÓN PERMANENTE (Máximo 3 puntos)			Espacio reservado a la Administración
	SE APORTA DOCUMENTACIÓN	REGISTRO EN PADDOC Id. Mérito	PUNTUACIÓN	
3.1				
3.2				
3.3				
3.4				

RESUMEN DE CALIFICACIONES POR CATEGORÍAS (Máximo 10 puntos)		PUNTUACIÓN	Espacio reservado a la Administración
1	EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (Máximo 4 puntos)		
2	OTRAS TITULACIONES (Máximo 3 puntos)		
3	FORMACIÓN PERMANENTE (Máximo 3 puntos)		
PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS			

Firmado: _____

FECHA: _____

Los corresponsables del tratamiento de sus datos personales son el Servicio Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de las personas candidatas a plazas en Comisión de Servicios, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA